



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 122-2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 19 de octubre de 2021

Vistos; el Expediente N° 2100011754, que contiene la Nota Informativa N° 393-2021-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, ratificado con Nota Informativa N° 084-2021-OEA-HVLH/MINSA y el Informe N° 045-2021-OAJ-HVLH/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, el Hospital Víctor Larco Herrera (en adelante la Entidad) y la empresa CONSORCIO CAROLINA SAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 011-2021-HVLH para la "Adquisición de Uniforme de Trabajo", Paquete N° 2 Casacas de trabajo para el personal femenino y masculino (Nombrados y Cas), por el monto total de S/ 129,672.00 (Ciento Veinte Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 soles);

Que, mediante memorando N° 737-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Personal a través de la Nota Informativa N° 103-2021-BP-OP-HVLH/MINSA emitido por Bienestar de Personal, sustenta técnicamente la necesidad de tramitar la reducción de tres (3) casacas de trabajo para damas porque a la fecha no tiene vínculo laboral, por lo que solicita la ejecución de la reducción de la prestación del contrato en mención;

Que, con Nota Informativa N° 645-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, concluye que resulta necesario, en base al sustento técnico emitido por la Oficina de personal, aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 011-2021-HVLH para la "Adquisición de Uniforme de Trabajo", Paquete N° 2 Casacas de trabajo para el personal femenino y masculino (Nombrados y Cas), por el monto de S/ 576.00 (Quinientos setenta y seis con 00/100 soles), que representa el 0.4442% del monto del contrato original, en ese sentido, resulta necesario la ejecución de la reducción de la prestación, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numerales 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el numeral 157.1, 157.2 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". "Igualmente, puede disponerse*



la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". Y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 011-2021-HVLH para la "Adquisición de Uniforme de Trabajo", Paquete N° 2 Casacas de trabajo para el personal femenino y masculino (Nombrados y Cas), por el importe de S/ 576.00 (Quinientos setenta y seis con 00/100 soles), que representa el 0.4442% del monto del contrato original, encontrándose así dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reducción de la Prestación N° 01 al Contrato N° 011-2021-HVLH suscrito para la "Adquisición de Uniforme de Trabajo", Paquete N° 2 Casacas de trabajo para el personal femenino y masculino (Nombrados y Cas), por el importe de S/ 576.00 (Quinientos setenta y seis con 00/100 soles), que representa el 0.4442% aproximadamente del monto del contractual del Contrato original.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-2021-HVLH, de acuerdo con la reducción de la prestación señalada en el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 / R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/MYRV.

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Logística
- Archivo.